



DECRETO

Nº 4403

Lanús, 26 NOV 2019

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 1684/19, el Decreto N° 3325/19 y el expediente D-4060-115/19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1684/19 se adjudicó la obra “PLAZA DE LA SALUD, VILLA PORA”, a ejecutarse en las calles Oyuela y Bueras del Partido de Lanús a la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., por un monto de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VENTICUATRO (\$1.992.924,00) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitado por expediente D-4060-115/19.-

Que por Decreto N° 3325/19, se convalidó la ampliación en cuarenta y cinco (45) días corridos del plazo de ejecución de obra por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social con fecha 25 de octubre de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 26° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 18 de octubre de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra: “PLAZA DE LA SALUD, VILLA PORA”, a ejecutarse en las calles Oyuela y Bueras del Partido de Lanús a la Empresa ENLACE URBANO S.R.L labrada con fecha 18 de octubre de 2019 por disposición del expediente D-4060-115/19.-

**ARTICULO 2º:** Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

**ARTÍCULO 3º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS